RESOLUCIÓN NÚMERO 4764 **DEL** 9 DE OCTUBRE **DE 2024.**

Por la cual se designa Supervisor para el Contrato de Interventoría No. 3448 de 2024

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 3343 del 02 de noviembre de 2021 y a su vez por la resolución 2418 del 14 de julio de 2022 mediante la cual se delegaron unas funciones y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, establece que las Entidades Estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos estatales.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece el principio de responsabilidad, por el cual*: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispuso lo siguiente: *"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría…" El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal (…)".* (Subrayado fuera del texto original)

Que mediante resolución No, 3990 del 2 de noviembre de 2023 "*Por la cual se adopta el Manual de contratación del Instituto Nacional de Vías – Invias"* se resolvió:

ARTÍCULO CUARTO. – REGIMEN TRANSITORIO se mantendrán vigentes los numerales 25.6.2, 25.6.3 del actual manual de Contratación bajo el código ACONTR-MN-1 adoptado mediante la Resolución 1676 de 2015 y la Resolución 1911 de 2022, mientras se adiciona o modifica el Manual de Interventoría de Obra Pública del INVIAS, en el capítulo correspondiente a la Supervisión de los contratos y convenios.

Que el Manual de Contratación adoptado mediante resolución 01676 del 20 marzo del 2015, estipula: *25.6.2 SUPERVISORES DE CONTRATOS DE INTERVENTORIA.- Todo contrato de interventoría que celebre el INVÍAS contará con un* ***supervisor de planta,*** *quien además de las funciones señaladas en la Ley, tendrá las funciones y responsabilidades descritas en el presente Manual y demás manuales adoptados por la entidad.*

La designación del supervisor de interventoría se efectuará mediante resolución expedida por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente y en su defecto por la Dirección Operativa, Dirección Técnica o Secretaría General, según el caso.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, suscribió el Contrato de Interventoría No. 3448 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO

CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", al cual, en aplicación del manual de contratación de la entidad, es necesario designarle un supervisor de planta, para el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, "*Por medio de la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021"* expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica, Jefes de Oficinas Asesoras y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que mediante Resolución 06478 del 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 266 del 19 de diciembre de 2013, se efectuó el nombramiento del Ingeniero VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.409.755 de Bogotá con matrícula profesional No. 2520221061CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 asignado a la Dirección Territorial Santander de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.409.755 de Bogotá, con Matricula Profesional No. 2520221061CND, titular del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Dirección Territorial Santander, como SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No. 3448 de 2024, cuyo objeto consiste en: "INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor designado tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los contratos en la etapa contractual y post contractual. Así mismo, deberá cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías vigente, y aquellas que lo modifique, adicionen o sustituyan, las guías que para tal efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra eficiente, y las demás establecidas en las normas legales que rigen en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones en contrario, que refieran aspectos sobre la supervisión del contrato en cuestión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por MAURICIO HERNAN CESPEDES SOLANO

MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Zayra Faride Bechara Paz – Contratista
Revisó: Mónica Aldana Diaz - Contratista
Vo. Bo. Sirley Dabeiba Merchán Carreño – Subdirectora de Planificación de Infraestructura

Firmado digitalmente por SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO